

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: 2020-00123-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado solicitante la terminación por pago de la obligación. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **5 de noviembre de 2020.**

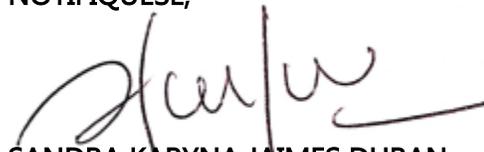
ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, se deberá requerir al apoderado de la parte demandante que aclare su solicitud en el sentido de precisar si lo que pretende es el desistimiento de la acción o se cumplió con el objeto de la garantía mobiliaria a través de la aprehensión del mueble en términos de la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Jueza.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 101 del 6 de noviembre de 2020.